

REF: 080013110008-2021-00084-00

CANCELACION DE REG. CIVIL DE NACIMIENTO

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que la demanda no fue subsanada en el término de Ley. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 9 de abril de 2021

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Dado que se observa que a la fecha, la demanda no fue subsanada, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 del C.G.P. . se rechazará la demanda.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por el señor ARTURO ROGIS LARA VILLAMIL, por no haberse subsanado.
- 2.) Notifíquese y déjese las constancias respectivas en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Mllc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01986ac8856708fb7ffcc86a90201dbac21a7017f80b2dc33c26606483532e4c

Documento generado en 09/04/2021 02:54:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**